Red de Salud de Ladera •ESE

Sede Administrativa Calle 5C # 43 A – 13
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

Cali – Valle, 30 de julio de 2026.
GER.267.2026

Doctora:
NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social
Av 2 N. #10 - 70. Piso 5
Teléfono 6028896332
Cali - Valle

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ DE PRÓRROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4146.010.26.1.1208.2026.

Cordial saludo,

La Red de Salud de Ladera E.S.E. se encuentra en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1208.2026, el cual finaliza el próximo 31 de julio de 2026. Por lo anterior, me permito solicitar la suscripción de Otrosí de prórroga y adición presupuestal, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, operativo y jurídico:

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El contrato inició su ejecución el día cinco (05) de febrero de 2026, conforme al acta de inicio suscrita entre las partes, estableciéndose un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026. Posterior a esto, las partes suscribieron un Otrosí de prorroga por un (01) mes adicional de ejecución, modificando la CLAUSULA NOVENA – PLAZO, del contrato, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026.

A la fecha de la presente solicitud, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, desarrollándose conforme a las condiciones pactadas y garantizando la prestación continua del servicio.

VIGILADO Supersalud

icontec ISO 9001 co-sc 7215-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

2. NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Considerando que el Distrito Especial de Santiago de Cali continua con la necesidad de realizar acciones que contribuyan al restablecimiento de derechos y a la inclusión social de la población en situación de calle en condiciones de dependencia; se hace necesaria la continuidad de ejecución del proyecto Socio Sanitario contratado con la Red de Salud de Ladera E.S.E.

Con base en lo anterior, se propone prorrogar el plazo contractual en dos (02) meses, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio y evitar afectaciones a la población beneficiaria.

3. NECESIDAD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

En desarrollo de la ejecución contractual, y conforme al seguimiento técnico realizado, se ha evidenciado que la demanda efectiva del servicio responde a condiciones dinámicas asociadas al número de beneficiarios atendidos y a las particularidades del modelo de atención implementado.

En virtud de lo anterior, se hace necesario ampliar la cobertura del servicio inicialmente prevista, con el propósito de garantizar su continuidad en condiciones de suficiencia, calidad y oportunidad.

La adición presupuestal requerida corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($543,136.000)**, valor que se encuentra debidamente sustentado en la proyección del cumplimiento de actividades contratadas con base en el promedio de ejecución presupuestal desde la fecha de inicio del contrato. Lo cual se muestra en la siguiente tabla:

Detalle	Valor
Valor inicial del contrato	$2.700,000.000°°
Valor ejecutado al 30 de junio de 2026	$2.290,514.400°°
Excedente por ejecutar	$409,485.600°°

Necesidad presupuestal	$543,136.000°°
PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO	**$3.243,136.000°°**

Es importante precisar que dicha adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, manteniéndose dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual no obedece a un restablecimiento del equilibrio económico del contrato, sino a la necesidad de armonizar la ejecución contractual con las prorrogas realizadas y solicitadas con el fin de dar continuidad al proyecto de atención Socio Sanitaria.

En ese sentido, la dinámica propia del servicio, el comportamiento efectivo de la demanda y la necesidad de garantizar la atención continua de la población beneficiaria, hacen indispensable ajustar el plazo y el valor del contrato, con el fin de evitar interrupciones que puedan afectar la garantía de derechos fundamentales.

5. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, me permito solicitar la suscripción del Otrosí No. 02 al Contrato No. 4146.010.26.1.1208.2026, en los siguientes términos:

5.1. PRORROGAR:

Prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1208.2025 hasta el día 30 de septiembre de 2026, y, en consecuencia, modificar la CLÁUSULA NOVENA - PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: "*CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007"*, previa puesta en ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II

5.2. ADICIÓN PRESUPUESTAL:

Realizar adición presupuestal del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.1208.2025 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($543,136.000°°) MCTE, y, en consecuencia,

modificar la CLÁUSULA SEXTA: VALOR, la cual quedará de la siguiente forma: "*CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor total estimado del presente contrato es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.243,136.000 M/CTE), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato".*

Además, modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR, la cual quedará de la siguiente forma: "*CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará hasta la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.243,136.000 M/CTE,…".*

5.3. AJUSTE DE GARANTÍAS

La Red de Salud de Ladera E.S.E. deberá ajustar las garantías contractuales en valor y vigencia conforme a la presente modificación.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio contratado, en armonía con las necesidades institucionales y las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo.

Quedamos a su disposición para coordinar los próximos pasos,

Atentamente,

DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MUÑOZ
Gerente
Red de Salud de Ladera E.S.E.

Proyectó: Carlos Aguirre Bonilla – Coordinador de Proyectos Interadministrativos
Revisó: Oscar Orlando España Pulido – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.